



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública EX-2018-21076881- -APN-SG#ACUMAR - Res 6
09-2011

A: Sra. Claudia Villanueva (claudiavillanueva@derecho.uba.ar),

Con Copia A: Juan Casavelos (DFYAA#ACUMAR), Hernan Diego Alvaro Asensio Fernandez (DFYAA#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Jorge Martire (DF#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimada Sra. Claudia Villanueva, me dirijo a Ud. en respuesta a su solicitud de acceso a la información pública ingresada a la ACUMAR, el día 07/05/2018 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2018-21076881- -APN-SG#ACUMAR**

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompaño adjunta en archivo embebido (*), la respuesta elaborada por la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental del organismo, por ser el área de incumbencia en materia de su consulta, mediante **ME-2018-25787664-APN-DFYAA#ACUMAR**, en la cual expresa lo siguiente:

1. ¿Qué cantidad de empresas se encuentran instaladas en la Cuenca?

De acuerdo al último registro de la Base de datos del Organismo (SICOI) son 16.954 establecimientos industriales y de servicios entro de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

2. Cuantas, de las empresas instaladas en la Cuenca han sido declaradas Agentes Contaminantes?

Al 21 de mayo de 2.018 ACUMAR registra un acumulado histórico de 1380 Agentes Contaminantes.

3. Mediante la Resolución General Acumar N° 609/2011, se les exige a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza- Riachuelo, cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL que tenga base documental, ¿Cuánto establecimientos acreditaron dicho cumplimiento?

En cuanto a la aplicación de la Res. 609/2011 cuyo objetivo era exigir a los establecimientos a la implementación de un SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL que tomase como referencia la Norma IRAM-ISO 14001:2004 Sistemas de Gestión Ambiental, cuyo espíritu se propuso intimar por parte de ACUMAR a cumplir con dicha Resolución. No obran en los registro de la Coordinación de Adecuación Ambiental (CAA) que se haya realizado intimación alguna en los términos de la Resolución mencionado *ut supra*.

A partir de la búsqueda interna en el registro COMDOC se identificó el EXP-ACR: 0010485/2011 “INTIMACIÓN PARA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - EMPRESAS DEMANDADAS EN LA CAUSA MENDOZA” que actualmente se encuentra en archivo externo.

4. Si la respuesta a la pregunta 3 arroja un número positivo, ¿Cuántos establecimientos han presentado la implementación y certificación del sistema de gestión ambiental bajo la norma ISO 14.001?

Remitirse al punto 3.

5. ¿Cuantas empresas, que habiendo presentado la certificación del sistema de gestión bajo normas ISO 14:001, lo mantienen vigente?

Remitirse al punto 3.

6. ¿Cuenta el organismo con una base de registros de los certificados ISO 14001 de las empresas de la cuenca?

Remitirse al punto 3.

7. Para el caso de respuesta afirmativa a la pregunta 6, ¿es dicha base pública?

Remitirse al punto 3.

8. ¿Cuántos inspectores tiene el organismo para la tarea de inspección de las empresas?

A los efectos de la faena de fiscalización, el Organismo cuanta con treinta (30) inspectores, de ellos, tres (3) realizan tareas de programación y administrativas y solo cuatro (4) sólo realizan tomas de muestras de efluentes líquidos.

9. ¿Son los inspectores o un grupo de ellos, auditores acreditados conforme las normas ISO 14:001 en cualquiera de sus versiones?

Ninguno de los inspectores pertenecientes al cuerpo de fiscalizadores de ACUMAR está acreditado como auditor certificado de las normas ISO 14001:2004.

10. ¿ACUMAR ha auditado, hasta el presente los SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL implementados conforme lo establece el artículo 5 de la resolución 609/2011?

Remitirse al punto 3.

11. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta 10; ¿Cuántas empresas fueron auditadas y con qué frecuencia?

Remitirse al punto 3.

12. Conforme la resolución 609/2011 en su Art. 7º, incorpora al Anexo I de la Resolución N° 377/2011 “Reglamento de Sanciones de la ACUMAR”, la aplicable al titular del establecimiento que no cumpla en tiempo y forma con la intimación de la ACUMAR de implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental, o que no cumpla con la obligación de presentación de los resultados de los monitoreos periódicos o de las auditorías anuales, en los plazos establecidos en la normativa. En función de ello consulto:

12.1 ¿Cuántas empresas fueron sancionadas?

Remitirse al punto 3. Huelga aclarar que en tanto la Resolución no se puso operativa, tampoco se iniciaron procedimientos sancionatorios en dichos términos.

12.2 ¿Qué tipo de sanciones fueron aplicadas? Para el caso de la aplicación de multas

Remitirse al punto 3. Huelga aclarar que en tanto la Resolución no se puso operativa, tampoco se iniciaron procedimientos sancionatorios en dichos términos.

12.3 ¿Cuál es el monto total en pesos de las multas aplicadas?

Remitirse al punto 3. Huelga aclarar que en tanto la Resolución no se puso operativa, tampoco se iniciaron procedimientos sancionatorios en dichos términos.

12.4 ¿Cuál es el monto total en pesos de las multas efectivamente percibidas?

Remitirse al punto 3. Huelga aclarar que en tanto la Resolución no se puso operativa, tampoco se iniciaron procedimientos sancionatorios en dichos términos.

(*) Para visualizar la presente NOTA, se recomienda el uso del software Adobe Acrobat (de descarga gratuita), se esa forma Ud. podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Considerando que hemos brindado una respuesta integral y detallada a su pedido, esperamos haber podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2018-21076881- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

Sin otro particular saluda atte.